



Asamblea de los Estados Partes

Distr. general

28 de noviembre de 2014

ESPAÑOL

Original: inglés

Décimo tercer período de sesiones

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

Informe de la Mesa sobre la complementariedad

Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución ICC-ASP/12/Res.4, de fecha 27 de noviembre de 2013, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete a la consideración de la Asamblea el informe sobre la complementariedad. En el presente informe se da cuenta de las consultas oficiosas celebradas sobre esa cuestión con la Corte y otras partes interesadas.

Índice

I.	Antecedentes	3
II.	Conclusiones Generales	3
III.	La Asamblea de los Estados Partes y su Secretaría	4
IV.	La Corte	5
V.	Esfuerzos más amplios de la comunidad internacional.....	5
VI.	Conclusión	6
Anexo I:	Propuesta de párrafos la resolución general	7
Anexo II:	Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad.....	9
I.	Introducción	10
II.	Actividades de la Secretaría de la Asamblea relacionadas con los actores presentes en el ámbito de la complementariedad	10
III.	Actividades de la Presidencia de la Asamblea en el ámbito de la complementariedad.....	10
IV.	Solicitudes transmitidas por la Secretaría a Estados y otras partes interesadas.....	13
V.	Sitio web sobre la complementariedad.....	13
VI.	Conclusión	14

I. Antecedentes

1. Durante la segunda reunión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, celebrada el 17 de marzo de 2014, la Mesa designó como Estados coordinadores a Botswana y Suecia, que actúan en esa capacidad tanto en el Grupo de Trabajo de La Haya como en el Grupo de Trabajo de Nueva York durante la preparación del decimotercer período de sesiones de la Asamblea.
2. En el duodécimo período de sesiones de la Asamblea, los Estados Partes resolvieron continuar fortaleciendo la aplicación efectiva del Estatuto en el plano nacional y mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional¹. Por consiguiente, se encomendaron principalmente los mandatos siguientes a los órganos subsidiarios de la Asamblea y a los órganos de la Corte: se pidió a la Mesa que continuara la labor en materia de complementariedad de conformidad, entre otras cosas, con la resolución de Kampala², incluida la continuación del diálogo sobre este asunto con la Corte y otras partes interesadas. A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”) se le encomendó que, dentro de los límites de los recursos disponibles, facilitara el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que informara a la Asamblea al respecto en su decimotercer período de sesiones. Si bien se recordó la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, se le pidió que siguiera cooperando con la Secretaría de la Asamblea en la esfera de la complementariedad y que informara al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones.

II. Conclusiones generales

3. El Estatuto de Roma engendra un sistema de justicia penal concebido para velar por que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no queden sin castigo por no estar los Estados dispuestos a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de los autores de esos crímenes, o por no tener la capacidad para hacerlo. Este sistema se basa en el principio de la complementariedad consagrado en el Estatuto, lo que implica que la Corte solamente intervendrá cuando los Estados no estén dispuestos a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos crímenes, o cuando no puedan realmente hacerlo.
4. Generalmente, los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas dan por entendido que la cooperación internacional contribuye a la lucha contra la impunidad para estos crímenes y al funcionamiento del sistema del Estatuto de Roma, en particular mediante los programas de desarrollo del estado de derecho cuyo objeto es hacer posible que las jurisdicciones nacionales se ocupen de los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio. Esta cooperación se ha denominado “complementariedad positiva” o actividades relacionadas con la complementariedad. La implicación nacional es fundamental para aprovechar al máximo los efectos de esas actividades.
5. Las contribuciones financieras a los programas de desarrollo y de la sociedad civil se consideran fundamentales para la promoción de la complementariedad. Varios países han asignado recursos específicos de la cooperación al desarrollo al fomento del fortalecimiento de la capacidad judicial nacional para hacer frente a los crímenes del Estatuto de Roma.
6. En 2014 se celebraron varias reuniones y debates oficiosos sobre los temas de complementariedad, con las partes interesadas pertinentes, incluidos Estados, los órganos de la Corte, y representantes de la sociedad civil.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Duodécimo período de sesiones, La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/12/Res.4, párr. 1.

² Resolución ICC-ASP/9/Res.3, párr. 47.

7. Los días 20 y 21 de mayo de 2014, se organizó en Estocolmo un taller sobre la lucha contra la impunidad en relación con los crímenes sexuales y de género a nivel nacional. El taller ofreció una plataforma para el intercambio de experiencias adquiridas acerca de la labor estratégica relacionada con las investigaciones y los enjuiciamientos de crímenes sexuales y de género, que pueden elevarse al nivel de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

8. El 3 de julio de 2014, en el marco del Grupo de Trabajo de La Haya, los facilitadores conjuntos celebraron las primeras consultas oficiosas sobre la complementariedad durante las cuales fueron presentados el primer proyecto de informe y el programa de trabajo.

9. El 23 de septiembre de 2014, los facilitadores organizaron una reunión del Grupo de Trabajo de La Haya sobre la complementariedad que se celebró en la sede de la Corte, y abordaron principalmente la cuestión de la protección de los testigos y la forma en que la complementariedad puede incorporarse dentro de la consolidación más global del estado de derecho. Se llevó a cabo la reunión adoptando un enfoque triangular y relacionando tres elementos claves: a) el papel de la Corte; b) un ejemplo específico de un país; y c) el papel de los donantes y de las personas encargadas de la ejecución. Estas presentaciones subrayaron que era fundamental que de la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas sigan dialogando y compartiendo experiencias para fortalecer el principio de complementariedad. Además, se señaló que cuando se llevaran a cabo eficazmente los mecanismos de creación de capacidad, sería necesario de integrar el tema del estado de derecho en la estrategia nacional de los donantes.

10. Tanto los Estados Partes como la Corte han expresado la opinión según la cual la Corte tiene en sí una función limitada en la creación de capacidad de investigación y enjuiciamiento de los crímenes de la competencia del Estatuto de Roma “sobre el terreno”. Este es un asunto que incumbe a los Estados, las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil. No obstante, en el cumplimiento del mandato que le confiere el Estatuto de Roma y, en particular, del párrafo 10 del artículo 93, la Corte puede, a petición de los interesados, intercambiar información con las jurisdicciones nacionales y prestarles asistencia. A la Asamblea de los Estados Partes le corresponde una función importante en la continuación del diálogo sobre la labor de la comunidad internacional que tiene por finalidad reforzar las jurisdicciones nacionales mediante actividades relacionadas con la complementariedad, afianzando con ello la lucha contra la impunidad.

11. Conviene recordar que las cuestiones que deriven de la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte con arreglo al artículo 17 del Estatuto de Roma, siguen siendo en su conjunto cuestiones judiciales que han de tratar los magistrados de la Corte. Las iniciativas impulsadas por Estados Partes a fin de fortalecer las jurisdicciones a nivel nacional para verdaderamente permitirles investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, siempre deberían preservar la integridad del Estatuto de Roma y el funcionamiento eficaz e independiente de sus instituciones.

III. La Asamblea de los Estados Partes y su Secretaría

12. La Asamblea de los Estados Partes actúa como custodio del sistema del Estatuto de Roma. Si bien la Asamblea desempeña un papel muy limitado en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional, constituye un foro fundamental para los asuntos de justicia penal internacional. La lucha contra la impunidad con respecto a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, tanto en el plano nacional como internacional, es el objetivo fundamental del Estatuto.

13. La Secretaría de la Asamblea ha continuado desempeñando su función de divulgación, intercambio de información y facilitación³. Esta función se ha establecido con arreglo a los recursos disponibles y, por tanto, existen límites en cuanto a lo que puede

³ Informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre la complementariedad (ICC-ASP/12/33).

lograrse. Sin embargo, se han realizado progresos en ambas direcciones, a saber: el portal de internet sobre la complementariedad y el establecimiento de nuevas relaciones con Estados y agentes pertinentes en esa esfera. Durante el tiempo que ha transcurrido desde el último informe de la Secretaría de la Asamblea, se ha observado un interés cada vez mayor por presentar información para el portal sobre la complementariedad y por acceder a él.

14. Además, la Secretaría está llevando a cabo un análisis de necesidades entre los Estados Partes⁴ y, en ese sentido, ha elaborado un enfoque más proactivo con objeto de lograr la participación de los Estados interesados. Habida cuenta de que no se ha finalizado ese análisis, se alentó a la Secretaría a que continuara esa labor e informara a la Asamblea de los Estados Partes al respecto en su siguiente período de sesiones.

15. Los Estados Partes acogieron con beneplácito los esfuerzos de la Secretaría y la alentaron a continuar esta labor.

16. Asimismo, los Estados partes celebraron la ambiciosa labor de la Presidenta de la Asamblea en la esfera de la complementariedad, reseñada en el Informe de la Secretaría sobre complementariedad.

17. Algunas delegaciones recomendaron a la Asamblea que en el programa de sus períodos de sesiones futuros incluyera el tema de la complementariedad para su consideración.

IV. La Corte

18. Como ha quedado establecido, a la Corte le corresponde una función limitada en la creación de capacidad nacional para el enjuiciamiento de los crímenes más graves de trascendencia internacional. Desde un punto de vista judicial, la complementariedad tiene un significado específico relacionado con la admisibilidad de las causas ante la Corte y continúa siendo una cuestión exclusivamente judicial.

19. No obstante, la Corte cuenta con una amplia experiencia y conocimientos especializados en materia de investigaciones y enjuiciamientos. Además, en lo tocante a los países en los que se da una situación, la Fiscalía continúa reuniendo información y adquiriendo conocimientos especializados sobre la administración nacional de la justicia y ha investigado exhaustivamente los crímenes cometidos. De manera conjunta, todo lo anterior brinda oportunidades para que la Corte, en el marco del Estatuto de Roma y, en particular, con arreglo al párrafo 10 de su artículo 93 y a petición de los interesados, intercambie información con las jurisdicciones nacionales y les preste asistencia. Como es natural, esto debe hacerse teniendo presente los requisitos de la Corte, así como otros factores pertinentes, tales como la necesidad de proteger a los testigos y de preservar la integridad de las pruebas reunidas. De manera análoga, la Corte puede beneficiarse y aprender de la experiencia y las enseñanzas adquiridas por los Estados que han investigado y enjuiciado por su cuenta crímenes contemplados en el Estatuto de Roma

20. Durante las consultas oficiosas del Grupo de Trabajo, la Fiscalía y la Secretaría, incluido el Secretario, dieron presentaciones sobre el papel y las necesidades de la Corte en el ámbito de la protección de testigos y la Fiscalía también informó sobre la manera en que, a su juicio, los exámenes preliminares podrían contribuir a mejorar la complementariedad.

V. Esfuerzos más amplios de la comunidad internacional

21. Además de los intercambios de opiniones e información y las actividades de facilitación dentro de la Asamblea y por parte de la Corte, varios actores organizan un número considerable de actividades pertinentes en el ámbito de la complementariedad y la creación de capacidad para luchar contra la impunidad para los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Los Estados Partes han recibido información actualizada sobre algunas de ellas y se facilitarán más amplias

⁴ ICC-ASP/11/Res.6, párr. 8.

informaciones en el portal web de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad.

22. Aparte de las actividades generales realizadas en las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, se están ejecutando innumerables proyectos de creación de capacidad en todo el mundo, incluso en los países en conflicto o que salen de un conflicto. Los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil vienen realizando estas actividades.

23. Como ejemplo de esas numerosas actividades, el 23 de septiembre los Estados Partes recibieron informaciones sobre las actividades de complementariedad que realiza la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, un mecanismo intergubernamental que promueve el estado de derecho y el desarrollo sostenible en los países que atraviesan situaciones de transición y países que han sufrido conflictos, y que con este fin organizó un seminario en Dakar en octubre de 2014, en colaboración con la Corte, con objeto de fortalecer el ámbito de la justicia a nivel nacional. Además, se informó a los Estados Partes sobre el trabajo realizado por la Open Society Justice Initiative y la agencia sueca para la paz, la seguridad y el desarrollo, la Folke Bernadotte Academy. Con miras a promover la coordinación sobre el terreno y una asignación eficaz de las actividades de apoyo, se sugirió entre otras cosas que, mediante su Secretaría, la Asamblea examine la posibilidad de elaborar un ejercicio de ordenamiento con las partes interesadas pertinentes con objeto de impulsar la coordinación y evitar que se dupliquen las actividades relacionadas con la complementariedad.

24. Algunos Estados hicieron hincapié en los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, Estados y la sociedad civil para integrar en nuevos programas e instrumentos de asistencia técnica estas actividades de creación de capacidad a fin de fortalecer las jurisdicciones nacionales respecto de las investigaciones y el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de competencia del Estatuto de Roma, en esferas como los derechos humanos, el desarrollo, y el estado de derecho. Subrayaron que estos esfuerzos deberían proseguir por medio de estos foros, más que a través de la Corte o la Asamblea de los Estados Partes, cuyo papel en este ámbito es limitado.

VI. Conclusión

25. Lo que antecede pone de relieve la importancia de continuar a esforzarse, en los foros adecuados, para fortalecer la capacidad nacional de investigar y enjuiciar los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma, teniendo en cuenta la limitada contribución que pueden aportar la Asamblea y su Secretaría en este ámbito, así como la misma Corte. Es fundamental velar por que los sistemas judiciales nacionales estén en condiciones de actuar frente a la perpetración de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional a fin de lograr que el sistema del Estatuto de Roma funcione y, de este modo, poner fin a la impunidad respecto de esos crímenes e impedir que vuelvan a producirse.

26. En ese contexto, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de resolución sobre la complementariedad que se incluye en el anexo del presente informe. Asimismo, algunas delegaciones recomendaron a la Asamblea que en el programa de sus períodos de sesiones futuros incluyera el tema de la complementariedad para su consideración.

Anexo I

Propuesta de párrafos para la resolución general

[Propuesta de texto para la resolución general que se insertará bajo una subrúbrica].

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces de esos crímenes,

Celebrando los esfuerzos y los logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de los crímenes enuncidos en el Estatuto de Roma y *observando* la evolución de la jurisprudencia de la Corte relativa a la complementariedad,

Recordando la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, para esos fines, la necesidad de adoptar medidas adecuadas en el plano nacional y de intensificar la asistencia judicial y la cooperación en el plano internacional para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción eficaz de la justicia,

Recordando también que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que han de determinar los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país en el que hay alguna situación se debería someter a una mayor consideración, y que las posibles estrategias de conclusión podrían aportar orientaciones en cuanto a la forma en que puede prestarse asistencia a un país en el que hay alguna situación para que continúe llevando a cabo las actuaciones nacionales una vez que la Corte ha concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Decide* continuar y fortalecer, en los foros apropiados, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales y con arreglo al principio de la complementariedad;

2. *Observa con satisfacción* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales en aras de permitir a los Estados llevar a cabo enjuiciamientos eficaces de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;

3. *Celebra asimismo* los esfuerzos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil por integrar las actividades de creación de capacidades que persiguen el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales respecto de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma tanto en los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como en los nuevos, y *alienta enérgicamente* a otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil a realizar esfuerzos adicionales en este sentido y, a este respecto, *acoge con agrado* la importante labor que se está llevando a cabo en las Naciones Unidas en lo concerniente al Programa de Desarrollo para después de 2015, comprendida la notable función del estado de derecho al respecto;

4. *Subraya* que el cabal funcionamiento del principio de la complementariedad entraña que los Estados tipifiquen en sus legislaciones nacionales como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, con la finalidad de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;

5. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de esta cuestión y que continúe su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y con otras partes interesadas, comprendidas las

actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para prestar asistencia a los tribunales nacionales en relación con las estrategias de complementariedad que la Corte podría poner en marcha en determinadas situaciones, la importancia de la colaboración con las autoridades nacionales y otros actores a ese respecto, y la asistencia sobre cuestiones como la protección de los testigos y los crímenes de género;

6. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, *observa también con beneplácito* el trabajo que ya ha sido realizado por la Secretaría de la Asamblea y la Presidenta de la Asamblea y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información y que informe a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones sobre los nuevos progresos realizados a este respecto;

7. *Alienta* a la Corte a proseguir la labor relativa a la complementariedad, incluso mediante el intercambio de informaciones entre la Corte y otros actores pertinentes, aunque recuerda la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales.

Anexo II

Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad

Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en la resolución RC/1 de fecha 8 de junio de 2010 y en las resoluciones siguientes, siendo la última la resolución ICC-ASP/12/Res.4 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes somete su informe sobre la complementariedad a la consideración de la Asamblea. El presente informe da cuenta de las actividades realizadas por la Secretaría de la Asamblea y la Presidenta de la Asamblea, en cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con objeto de fortalecer las jurisdicciones nacionales.

I. Introducción

1. En la resolución RC/Res.1 titulada “Complementariedad”, la Conferencia de Revisión pidió a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”),

“...de conformidad con la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y dentro de los recursos existentes, que facilite el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el fin de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y *pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informe a la Asamblea en su décimo período de sesiones acerca de los progresos realizados al respecto”⁵.

2. La Asamblea de los Estados Partes (“La Asamblea”) reafirmó este mandato mediante sus resoluciones posteriores, siendo la última la resolución ICC-ASP/12/Res.4.

II. Actividades de la Secretaría de la Asamblea relacionadas con los actores presentes en el ámbito de la complementariedad

3. La Secretaría de la Asamblea prosiguió la ejecución de su mandato según lo establecido en las resoluciones de la Asamblea. Siguió manteniendo contactos y perfeccionando las relaciones de trabajo con los actores que obran en el campo de la complementariedad, a fin de debatir sobre la manera en que éstos pueden compartir su experiencia con miras a prestar apoyo a los Estados en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad de investigación y enjuiciamiento de crímenes. Estos actores, incluyeron Estados, organizaciones internacionales y actores de la sociedad civil.

4. Además, se celebraron dos seminarios de alto nivel sobre el fomento de la cooperación entre la Corte y los Estados Partes: en Buenos Aires (los días 20 y 21 de mayo de 2014) y en Accra (los días 3 y 4 de julio de 2014). La facilitadora para la cooperación, la Embajadora Anniken Ramberg Krutnes (Noruega), organizó los seminarios que fueron patrocinados por Noruega, los Países Bajos y la Comisión Europea. Los participantes en los seminarios intervinieron en debates sobre la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, con un énfasis sobre la protección de los testigos y los acuerdos voluntarios. Los seminarios abordaron las medidas que se podrían adoptar para afianzar la capacidad de los Estados en materia de cooperación judicial a nivel nacional y regional.

5. La Secretaría ejecutó su mandato en estrecha consulta con los coordinadores de la Asamblea y la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, en particular en lo que atañe al debate sobre las modalidades de aplicación del mandato.

III. Actividades de la Presidencia de la Asamblea en el ámbito de la complementariedad

6. La Presidenta de la Asamblea, la Embajadora Tiina Intelmann (Estonia), siguió concediendo gran importancia al tema de la complementariedad.

7. En la preparación del duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, la Presidenta envió una carta a todos los Estados Partes invitándolos a abordar la cuestión de la complementariedad en el debate general. En la carta, la Presidenta observaba que era imprescindible que los Estados desarrollaran su capacidad a nivel nacional para que los responsables de los crímenes internacionales más graves rindan cuentas a la justicia y para impedir que se produzcan situaciones de impunidad. La Presidenta invitó a los Estados a que informaran a la Asamblea durante el debate general sobre las medidas tomadas o las medidas previstas para crear esta capacidad, así como sobre cualquier tipo de asistencia que puedan brindar a petición de otros Estados, en materia de creación de capacidad.

⁵ *Documentos Oficiales de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010* (RC/11), resolución RC/Res. 1 párr. 9.

8. La Presidenta de la Asamblea, en colaboración con la Corte, dio inicio a la campaña de celebración del Día de la Justicia Penal Internacional en las redes sociales, #JusticeMatters. El propósito de la campaña era dar a conocer el Estatuto de Roma a la opinión pública y a los funcionarios de gobierno, y destacar, entre otras cosas, la importancia del fortalecimiento de la capacidad de enjuiciar, a nivel nacional, los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma, incluso a mediante, entre otras cosas, la tipificación dentro de la legislación nacional de los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma. Numerosos Estados participaron activamente en la campaña en las redes sociales⁶.

9. Le Presidenta siguió poniendo especial énfasis en el tema de la complementariedad en las declaraciones que pronunció en diversos foros, incluidas reuniones intergubernamentales, conferencias regionales y eventos públicos. En particular, su oficina, conjuntamente con la Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas en Ginebra, las misiones permanentes de Botswana y Suecia, coordinadores sobre la cuestión de la complementariedad, y la Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta del Open Society Institut, organizó un evento paralelo el 13 de junio de 2014 durante el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el tema “Rendición de cuentas a nivel nacional por la perpetración de crímenes atroces : una prioridad de derechos humanos”. Durante esta mesa redonda, la Presidenta hizo una declaración al igual que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Sra. Navi Pillay, y la antigua Procuradora General de Guatemala, la Sra. Claudia Paz y Paz; el Sr. James A. Goldston, Director Ejecutivo de la Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta, moderó la mesa redonda.

10. A partir de una iniciativa conjunta con la Presidenta, el Instituto de Estudios de Seguridad, organizó una reunión a puerta cerrada con expertos y un seminario abierto sobre el tema de la justicia penal internacional con especial enfoque en la complementariedad, en Pretoria, Sudáfrica, del 4 al 6 de noviembre de 2014. La mesa redonda reunió altos representantes del gobierno de Estados africanos y expertos en justicia penal internacional, para que evaluaran de forma crítica la función desempeñada por los tribunales para garantizar la rendición de cuentas y la manera óptima de enjuiciar los crímenes atroces a nivel nacional. La Presidenta dio la bienvenida a los participantes en la mesa redonda a través de un mensaje de vídeo sobre la importancia de fortalecer la capacidad de investigar y enjuiciar los crímenes atroces.

11. La Presidenta de la Asamblea participó en numerosos eventos donde señaló en particular la importancia de la complementariedad y de la adopción en su legislación nacional de disposiciones para enjuiciar a nivel nacional los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma. Entre otras cosas, la Presidenta Intelmann abordó el tema de la complementariedad los días 14 y 15 de noviembre de 2013, en un seminario sobre África y la Corte Penal Internacional celebrado en Túnez, y organizado por la ONG African Legal Aid, y en junio de 2014 en la cumbre celebrada en Londres para poner fin a la violencia sexual (London Summit to End Sexual Violence in Conflict).

12. Asimismo, la Presidenta Intelmann participó en eventos de alto nivel centrados en el fortalecimiento del principio de complementariedad del Estatuto de Roma organizado por la red Parlamentarios para la Acción Global. En este contexto, la Embajadora Intelmann interactuó con parlamentarios de Camerún, Côte d’Ivoire, Guinea, Jordania, Iraq, Malí, Marruecos, Omán, Palestina, Senegal, Somalia, Togo, Túnez, Turquía y el Yemen, con quienes subrayó en la importancia de la complementariedad.

13. La Presidenta también recalcó el papel significativo desempeñado por las organizaciones regionales y las Naciones Unidas, al prestar asistencia para consolidar los sistemas judiciales a nivel nacional y enjuiciar los crímenes atroces. El 17 de julio de 2014, en Nueva York, la Presidenta Intelmann subrayó el papel asumido por las Naciones Unidas en la promoción de la complementariedad durante el evento organizado por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas con motivo de la conmemoración del día de la justicia penal internacional titulado “Las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional: socios y valores compartidos”. Asistieron a este evento el Presidente de la Corte, el magistrado Sang-Hyun Song, el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon, y el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Miguel de Serpa Soares; el Excmo

⁶ <https://storify.com/TIntermann/17july-international-criminal-justice-day/>

Sr. Sebastiano Cardi, Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, moderó el evento.

14. A la luz del informe anual de la Corte Penal Internacional a la Asamblea General de las Naciones Unidas⁷, la Presidenta envió una carta a todos los Estados Partes en Nueva York y en La Haya, observando y acogiendo con agrado la atención creciente dedicada recientemente por las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad de los Estados a nivel nacional para conocer de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, e invitando a los Estados a recalcar la importancia de que se mantengan estos esfuerzos por parte de las Naciones Unidas.

15. Asimismo, la Presidenta Intelmann habló ampliamente del principio de complementariedad en el marco de un curso regional sobre el derecho internacional organizado por la Organización de los Estados Americanos en Rio de Janeiro, Brasil, en agosto de 2014. La Presidenta Intelmann dio otras conferencias en instituciones académicas en Brasil, los Estados Unidos, Sudáfrica y Ucrania, dirigidas a crear conciencia sobre la importancia de la complementariedad⁸.

16. El propósito de las actividades de la Presidenta siguió dirigido a darle prominencia a la labor de complementariedad y a crear sinergias con diversos actores que trabajan sobre estas cuestiones.

17. La Presidenta aprovechó el mecanismo del examen periódico universal para alentar a los Estados bajo examen a aceptar y aplicar las recomendaciones relacionadas con el Estatuto de Roma, incluso, cuando procediera, a incorporar el Estatuto de Roma en su legislación nacional. En este contexto, la Presidenta Intelmann envió una carta a los Estados Partes bajo revisión en los 18º, 19º y 20º períodos de sesiones del examen periódico universal que no han tipificado aún en su legislación nacional los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, pidiéndoles que aplicaran las recomendaciones relativas a la complementariedad que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas les había dirigido. Asimismo, la Presidenta Intelmann envió una carta a más de 30 Estados Partes que formularon recomendaciones relacionadas con la complementariedad y las dieron a conocer en las redes sociales⁹. La Presidenta Intelmann alentó a los Estados Partes a seguir formulando recomendaciones sobre el tema de la complementariedad, incluso dirigiéndose al Grupo de Amigos de la Corte Penal Internacional en Ginebra, y celebró el apoyo brindado en este sentido a los Estados Partes, por la Coalición para la Corte Penal Internacional.

18. En el marco de sus reuniones bilaterales, la Presidenta también subrayó la importancia de las medidas tomadas de forma proactiva por los Estados con objeto de fortalecer su capacidad para asegurar que los autores de crímenes contemplados en el Estatuto de Roma rindan cuentas. Estos encuentros bilaterales incluyeron reuniones celebradas en Côte d'Ivoire en enero de 2014¹⁰, y en Brasil en agosto de 2014¹¹ en las que la importancia de la adopción de disposiciones para la aplicación del Estatuto fue señalada como prioridad mutua en el programa de debates, así como en las reuniones celebradas al margen del 69º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

19. La Presidenta Intelmann reconoció los esfuerzos realizados por numerosos actores en el fortalecimiento de la capacidad a nivel nacional. Expresó su agrado por la adopción por Ecuador y Suecia de disposiciones de aplicación relativas a crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, que entraron en vigor en agosto y julio de 2014 respectivamente.

20. La Presidenta Intelmann también reconoció el papel desempeñado por la Unión Europea al brindar liderazgo político directo y apoyo financiero a organizaciones que promueven la lucha contra la impunidad a nivel nacional. A este respecto, hizo un llamamiento al Parlamento Europeo para que el apoyo de la Unión Europea continúe¹².

⁷ Documento A/69/321 de las Naciones Unidas.

⁸ Entre otras cosas, la Presidenta Intelmann dio conferencias en las academias diplomáticas de Brasil y Ucrania y en la Universidad de Columbia, el Instituto de Relaciones Internacionales de Kiev, La Academia Mohyla de Kiev, la Universidad de Nueva York, la Universidad de Brasilia, y la Universidad de Pretoria.

⁹ Twitter: @TIntermann y Facebook: <https://www.facebook.com/TIntermann>.

¹⁰ http://icc-cpi.int/en_menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/Pages/PR981.aspx

¹¹ http://icc-cpi.int/en_menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/Pages/PR1036.aspx

¹² http://icc-cpi.int/en_menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/Pages/PR1049.aspx

21. Asimismo, la Presidenta Intelmann recurrió a varias herramientas de comunicación para promover la importancia de la complementariedad, incluso a través de comunicados de prensa, las redes sociales, y columnas de opinión¹³.

22. En 2014, en la aplicación de actividades relacionadas con la complementariedad, la Secretaría de la Asamblea, la Presidenta y los coordinadores, se beneficiaron de la labor de un consultor en materia de complementariedad en la Oficina de la Presidenta de la Asamblea, cuyos servicios fueron financiados con recursos extrapresupuestarios.

IV. Solicitudes transmitidas por la Secretaría a Estados y otras partes interesadas

23. La Secretaría recuerda el mandato enunciado en el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/12/Res.4, en el cual la Asamblea “*Acog[ía] con beneplácito el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, observa[ba] también con beneplácito el trabajo que ya ha sido realizado por la Secretaría de la Asamblea, que incluye la invitación a los Estados a que identifiquen sus necesidades en materia de capacidad y la presentación de información al respecto a la Asamblea, y [pedía] a la Secretaría de la Asamblea que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información en este sentido, y que informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre los progresos realizados*”.

24. En su comunicación de fecha 31 de julio de 2014, la Secretaría, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución antes mencionada, alentó a los Estados, las organizaciones regionales y la sociedad civil a presentar información sobre sus actividades relacionadas con la complementariedad. La Secretaría recibió una respuesta por parte de una organización internacional, que señaló actividades en los ámbitos de la protección de los testigos y la cooperación internacional, a nivel global, regional y nacional. Otras de las actividades descritas incluían asistencia legislativa para la cooperación internacional en asuntos penales, la consolidación de las autoridades centrales, la creación de redes y plataformas de desarrollo de herramientas para brindar asistencia e información práctica a los Estados y a los profesionales de la justicia penal. Se publicó información sobre la respuesta recibida en el sitio web sobre la complementariedad.

25. Además, en su nota verbal ICC-ASP/13/SP/50 de fecha 31 de julio de 2014, la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6, invitó los Estados a presentar información sobre las necesidades que hayan identificado en términos de creación de capacidad. Al 31 de octubre de 2014, la Secretaría no había recibido respuesta de ningún Estado.

26. La Secretaría identificó a varios Estados que expresaron, en otros foros, necesidades específicas de creación de capacidad en esferas que incluyen la reunión de pruebas y la protección de los testigos. En colaboración con los coordinadores conjuntos la Secretaría propone contactar representantes de estos Estados y establecer enlaces con agentes que puedan brindar la asistencia pertinente en estos ámbitos.

V. Sitio web sobre la complementariedad

27. La Secretaría recuerda que el objetivo del foro electrónico del sitio web sobre complementariedad es ofrecer una base informativa sobre eventos relacionados con la complementariedad, identificar a los principales actores en este ámbito y sus actividades, y facilitar los contactos entre Estados donantes y organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y beneficiarios, con el fin de promover la meta de fortalecimiento de la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. La Secretaría sigue considerando que el uso, como

¹³ Véase en particular, http://www.huffingtonpost.com/tiina-intelmann/from-the-ictt-to-the-icc- b_5107292.html y http://www.huffingtonpost.com/tiina-intelmann/the-day-of-international- b_5607160.html.

herramienta, de un sitio web especializado, facilitaría aún más el contacto e intercambio de información entre una amplia variedad de actores con miras a atender a las necesidades existentes de creación de capacidad en el ámbito de la justicia penal internacional. Un sitio web de este tipo constituye un foro neutro que podrían utilizar tanto los donantes como los beneficiarios.

28. A tal efecto, la Secretaría siguió ampliando la información disponible en su sitio al incluir información más específica sobre los recursos en materia de complementariedad. La Secretaría llevó a cabo un proyecto piloto que implicó que se pidiera a un número limitado de partes interesadas de la sociedad civil que presentaran información sobre sus actividades utilizando el nuevo formulario destinado a los actores en el campo de la complementariedad. Las respuestas recibidas incluyeron información sobre las tres esferas de trabajo más pertinentes de dichos actores, una descripción de sus actividades y las regiones en las que realizan su labor. Estas respuestas fueron publicadas en el sitio web de la Asamblea de los Estados Partes sobre la complementariedad. Posteriormente, la Secretaría transmitió este nuevo formulario a todas las categorías de partes interesadas, a saber, Estados, organizaciones regionales e internacionales y la sociedad civil, a través de sus comunicaciones de fecha 31 de julio de 2014 mencionadas en el párrafo 24.

29. La Secretaría recuerda que para favorecer y facilitar el acceso a los datos anteriormente contenidos en la extranet sobre complementariedad, los transfirió al sitio web de la Asamblea de los Estados Partes en febrero de 2013¹⁴. La Secretaría sigue publicando en el sitio web información recibida sobre necesidades de asistencia técnica y proyectos de creación de capacidad.

30. Las páginas sobre complementariedad también cuentan con una página de recursos relativos a la complementariedad (“Complementarity Resources”) que comprende una lista de documentos claves pertinentes para la labor de complementariedad, incluso ejemplos de legislación modelo de aplicación e informes claves sobre las modalidades de desarrollo institucional a nivel nacional con miras a enjuiciar los crímenes atroces.

VI. Conclusión

31. La Secretaría sigue progresando en el desempeño de su mandato con los recursos disponibles. En lo referente a su mandato de facilitación del intercambio de información, la Secretaría señala que ha recibido muy pocas respuestas a sus notas verbales de fecha 31 de julio de 2014, lo cual dificulta la preparación de un resumen sobre las necesidades de asistencia técnica de los Estados o las actividades de complementariedad realizadas por partes interesadas. A este respecto, la Secretaría reitera la necesidad de gestionar las expectativas a la vez que se continúa desarrollando y desempeñando este mandato.

¹⁴ http://www.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Pages/default.aspx